



M.P.: Andrés Canal Flórez.

ACUERDO No. CSJCHA20-54
27/11/2020

“Por el cual se fijan turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus para los juzgados de vacancia judicial individual durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021, en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en los artículos 101.12 de la Ley 270 de 1996, L.E.A.J., 3.3 de la Ley 1095 de 2006 y de manera particular en los Acuerdos Nos. PSAA-07-3972, PSAA-4007 de 2007 y del artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 de 2016 del H. Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero de la Ley 1095 de 2006 *“Por la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política.”*, consagra el Hábeas Corpus como derecho fundamental y acción constitucional, que busca proteger el derecho a la libertad de quien haya sido privado de ella con violación de las garantías constitucionales o legales, o que esta se prolongue ilegalmente en el tiempo.

Que la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-187/06, mediante la cual adelantó el estudio previo e integral de constitucionalidad de la citada Ley, señaló lo siguiente:

“...respecto de la obligación asignada al Consejo Superior de la Judicatura para reglamentar el sistema de turnos judiciales para la atención de las peticiones de hábeas corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial, encuentra la Corte que se trata de una medida administrativa razonable y adecuada, que persigue un fin constitucionalmente válido, como es el de procurar el ejercicio eficaz del recurso previsto en la Carta Política. La ausencia de esta reglamentación podría llevar a que el propósito del constituyente y del legislador quedara en simples enunciados, ante la ausencia física y real de autoridades judiciales dispuestas en forma permanente para conocer de esta petición.”

En desarrollo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13.03.2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29.03.2007, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de Hábeas Corpus de los Magistrados y Jueces en el territorio nacional; asignando a los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para establecer los turnos de disponibilidad, de conformidad con las normas contenidas en el reglamento.

Que el artículo 146 de la Ley 270 de 1996 L. E. A. J., establece que las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los Juzgados de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; en consideración a ello, el reparto de acciones de Habeas Corpus en días y horas hábiles en

el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021 deberá estar dirigido a dichos despachos judiciales.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, actuando dentro del escenario constitucional y en el de sus competencias administrativas, aprecia como factores de innegable importancia para establecer los turnos, no sólo el comportamiento histórico de la demanda del servicio, sino las realidades judiciales propias de nuestro Distrito Judicial del Chocó y de sus Circuitos de Quibdó, Bahía Solano, Riosucio e Istmina, para lo cual analizó la puesta a disposición de la sociedad del número suficiente de operadores judiciales para que resuelvan los amparos contemplados en la Carta Política, tanto en días y horas hábiles como en días y horas no hábiles o de vacancia judicial; la agilidad y eficiencia en la asignación de un Juez y/o Magistrado para que atienda eventualmente acciones de esta naturaleza y garantizar que durante las veinticuatro horas del día exista un Funcionario que resuelva estos derechos y/o acciones.

Que siendo los Tribunales, las Salas Seccionales Disciplinarias y los Juzgados de la Rama Judicial del Poder Público los competentes, con prevalencia sobre cualquier otra autoridad, para resolver las solicitudes de Hábeas Corpus, independiente de la jerarquía y especialidad que ostentan, en procura de asegurar la permanencia y continuidad del servicio, no solo durante la jornada judicial común y ordinaria, sino también durante horarios de horas no hábiles, fines de semana, días festivos y vacancia judicial, conforme lo anotó la Corte Constitucional en Sentencia C 187 de 2006, se hace necesario organizar turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus, en este Distrito Judicial durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021.

Que es deber de esta Corporación Seccional velar porque las condiciones de prestación del servicio en este Distrito, concilien la satisfacción de un servicio público esencial con las garantías laborales de los servidores judiciales, pero también considerando las contingencias propias que tienen algunos cargos del Estado y la misión constitucional de la Rama Judicial del Poder Público en Colombia.

Que la Corporación tuvo a bien considerar algunos planteamientos de los Funcionarios Judiciales con sede en el Distrito, para atenuar el desgaste laboral y prever situaciones que puedan alterar el normal desempeño judicial.

De igual forma se estima que los fines de semana (sábados domingos y festivos) existen unos turnos de unidad judicial para control de garantías y que, durante la vacancia judicial, existen múltiples jueces de régimen individual de vacaciones que laboran en dicho periodo, por lo que con ellos es viable suplir ampliamente el servicio de Hábeas Corpus para esos periodos por las consideraciones señaladas en los acápite anteriores, pero en especial para no afectar derechos laborales como el disfrute de vacaciones.

Que este Consejo Seccional indagó con las Corporaciones Judiciales del Distrito, que Magistrados realizarían el turno de disponibilidad para atender las acciones de Habeas Corpus durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021, por lo cual, mediante Circular CSJCHC20-141 del 16.10.2020 se citó a reunión a los señores Presidentes de cada uno de los Tribunales, con el fin de establecer los turnos para atención de Habeas Corpus, en consecuencia en reunión virtual llevada a cabo el día 21.10.2020, se informó a este Consejo Seccional que dicha labor será atendida por el doctor Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

Diego Juan Jiménez Quiceno, en el periodo comprendido entre el 20 al 31 de diciembre de 2020 y por la doctora **Norma Moreno Mosquera** del 1 al 10 de enero de 2020, Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, respectivamente.

Que el artículo octavo del Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007 establece que para la atención de las acciones de Hábeas Corpus, en días y horas no hábiles y de vacancia judicial, los Jueces y Magistrados en turno de disponibilidad, **comunicarán previamente al encargado de la Oficina Judicial o de Apoyo, el número de teléfono, fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación a ser utilizados para su ubicación inmediata.**

Que a través del Acuerdo No. PSA12-330 de 2012 “Por el cual se modifica el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito judicial de Chocó y sus dependencias Administrativas”, esta Corporación estableció a partir del 06.11.2012 el horario de atención al público en los Despachos judiciales y Oficinas, que conforman el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, el cual se presta desde las 7:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. No obstante, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la pandemia ocasionada por el coronavirus Covid 19 mediante Acuerdos Seccionales CSJCHR20-49 del 17.03.2020 y CSJCHA20-32 del 12.06.2020 se modificó temporalmente el horario de trabajo en las sedes judiciales y dependencias administrativas pertenecientes a este Distrito Judicial, estableciéndose una jornada continua de 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.. Igualmente con Acuerdo Seccional CSJCHA20-24 del 30.04.2020 se adiciona un párrafo en el artículo segundo del Acuerdo No. CSJCHR20- 49 del 17.03.2020, disposiciones en conjunto que se encuentran vigentes y deben tenerse en consideración en la aplicación del presente Acuerdo, mientras permanezcan las mismas.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA :

ARTÍCULO 1°: Las acciones constitucionales de Habeas Corpus que sean presentadas en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó en días hábiles durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021, deben ser repartidas a los despachos judiciales del régimen de vacaciones individuales y a los despachos del doctor **Diego Juan Jiménez Quiceno** y de la doctora **Norma Moreno Mosquera**, Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, respectivamente; de la Señora Jueza Promiscuo Municipal de Bagadó, doctora **Cristina Marcela Mosquera García**, de la señora Jueza Segunda Promiscuo Municipal de Istmina, doctora **Indra Prado de la Guardia**, del doctor **Juan Edilberto Serna Ríos**, Juez Primero Promiscuo Municipal de Bahía Solano y de la doctora **Leidy Yocira Murillo Hinestroza**, Jueza Promiscuo Municipal de Carmen del Darién.

Parágrafo primero: El Despacho del doctor **Diego Juan Jiménez Quiceno** atenderá las acciones constitucionales de Habeas Corpus en días hábiles durante el periodo

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2020, por su parte el despacho de la doctora **Norma Moreno Mosquera**, atenderá las mismas en días hábiles en el periodo comprendido del 1 al 10 de enero de 2021.

Parágrafo segundo: En el circuito judicial de Istmina, el Despacho de la doctora **Cristina Marcela Mosquera García**, Jueza Promiscuo Municipal de Bagadó atenderá las acciones constitucionales de Habeas Corpus en días hábiles durante el periodo comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2020, por su parte el despacho de la doctora **Indra Prado de la Guardia**, Jueza Segunda Promiscuo Municipal de Istmina, atenderá las mismas en días hábiles en el periodo comprendido del 1 al 10 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°: Las acciones constitucionales de Habeas Corpus que sean presentadas en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó en días sábados, domingos y festivos y horas no hábiles de días hábiles, durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021, deben ser repartidas, en primera y segunda instancia respectivamente, a los despachos judiciales del régimen de vacaciones individuales y a los despachos del doctor **Diego Juan Jiménez Quiceno** y de la doctora **Norma Moreno Mosquera**, Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, respectivamente; de la Señora Jueza Promiscuo Municipal de Bagadó, doctora **Cristina Marcela Mosquera García**, de la señora Jueza Segunda Promiscuo Municipal de Istmina, doctora **Indra Prado de la Guardia**, del doctor **Juan Edilberto Serna Ríos**, Juez Primero Promiscuo Municipal de Bahía Solano y de la doctora **Leidy Yocira Murillo Hinestroza**, Jueza Promiscuo Municipal de Carmen del Darién.

2.1.- CIRCUITO JUDICIAL DE QUIBDÓ

Turnos de disponibilidad para la atención de Acciones de Habeas Corpus en DÍAS SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS Y HORAS NO HÁBILES DE DÍAS HÁBILES en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021			
Nombre del (la) Funcionario (a)	Juzgado	Periodo	
		Diciembre	Enero
Dr. Diego Juan Jiménez Quiceno	Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó	20 y 28	
Dra. Norma Moreno Mosquera	Magistrada del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó		1, 9 y 10
Dra. Soraida Palacios Mosquera	Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	21 y 29	4
Dr. Wiston Copete Quejada	1° Penal Municipal de Adolescentes	22 y 30	5
Dra. Shara Eva Córdoba Aponzá	2° Penal Municipal de control de garantías	23 y 31	
Dra. Maritza Del Carmen Córdoba Tello	1° Penal Municipal de conocimiento	24	6
Dra. María Concepción Chaverra Córdoba	2° Penal Municipal de Adolescentes	25	7
Dra. Islena Viviana Ferrer Bean	1° Penal Municipal de control de garantías		2 y 3
Dr. Julio Elías Mosquera Dueñas	2° Penal Municipal de conocimiento	26 y 27	8

2.2.- CIRCUITO JUDICIAL DE ISTMINA

Turnos de disponibilidad para la atención de Acciones de Habeas Corpus en DÍAS SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS Y HORAS NO HÁBILES DE DÍAS HÁBILES en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021			
Nombres del (la) Funcionario (a)	JUZGADO	PERIODO	
		Diciembre	Enero
Dra. Cristina Marcela Mosquera García	Promiscuo Municipal de Bagadó	20 al 27	

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

Dra. Indra Prado de la Guardia	Segundo Promiscuo Municipal de Istmina		1 al 7
Dr. Jorge Enrique Lemus Romaña	Promiscuo de Familia de Istmina	28 al 31	8 al 10

2.3.- CIRCUITO JUDICIAL DE BAHÍA SOLANO

Turnos de disponibilidad para la atención de Acciones de Habeas Corpus en DÍAS SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS Y HORAS NO HÁBILES DE DÍAS HÁBILES en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021			
Nombres del (la) Funcionario (a)	JUZGADO	PERIODO	
		Diciembre	Enero
Dra. Iris Del Carmen Gómez Gamboa	Promiscuo de Familia de Bahía Solano	20 al 25	1 al 5
Dr. Juan Edilberto Serna Ríos	Promiscuo Primero Promiscuo Municipal de Bahía Solano	26 al 31	6 al 10

2.4.- CIRCUITO JUDICIAL DE RIOSUCIO

Turnos de disponibilidad para la atención de Acciones de Habeas Corpus en DÍAS SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS Y HORAS NO HÁBILES DE DÍAS HÁBILES en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021			
Nombres del (la) Funcionario (a)	JUZGADO	PERIODO	
		Diciembre	Enero
Dra. Lucia Yadira Fajardo Ledesma	Promiscuo de Familia de Riosucio	20 al 25	1 al 5
Dra. Leidy Yocira Murillo Hinestroza	Promiscuo Municipal de Carmen del Darién	26 al 31	6 al 10

ARTICULO 3°: La prestación de la función judicial de que trata este artículo será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo de 2007.

Parágrafo 1: En caso de hacerse efectiva la disponibilidad de turno, los Funcionarios disfrutaran el compensatorio el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar, dentro del mes siguiente.

ARTÍCULO 4°: La Coordinación Administrativa de Chocó y la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó deberán establecer el procedimiento para la recepción de las solicitudes de Habeas Corpus que se interpongan en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021, así como en los días y horas no hábiles de ese periodo y realizar el reparto inmediato de las eventuales impugnaciones que se presenten contra las decisiones de primera instancia, para lo cual deberán administrar la base de datos en donde se consignan los números de teléfonos móviles y fijos, direcciones y demás mecanismos de comunicación para la expedita localización de los funcionarios que tengan a su cargo la atención del turno, en caso de presentarse solicitud.

Parágrafo 1: La Señora Jueza Coordinadora y el Profesional Universitario G14 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio, deberán colaborar a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó para la correcta recepción de los derechos y/o acciones de Habeas Corpus durante la vacancia judicial anteriormente indicada.

Parágrafo 2: Los Juzgados relacionados en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del artículo segundo, referentes a las cabeceras de los Circuitos de Istmina, Bahía Solano y Riosucio deberán definir el procedimiento para la recepción de las solicitudes de Habeas Corpus que se interpongan en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021, así como en los días y horas no hábiles de ese periodo y realizar la remisión inmediata de las eventuales impugnaciones que se presenten contra las decisiones de primera instancia; igualmente deberán remitir a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó sus números de teléfonos móviles y fijos, direcciones y demás mecanismos de comunicación para la expedita localización e inclusión en la respectiva base de datos.

ARTICULO 5°: En el evento de que el Funcionario asignado al turno se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la Función debe ser asumida por quien esté ocupando el respectivo cargo.

ARTÍCULO 6°: Remítase copia de este Acuerdo a la H. Corte Suprema de Justicia, H. Consejo de Estado, H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria, H. Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, Tribunal Administrativo del Chocó, Sala Jurisdiccional Seccional Disciplinaria del Chocó, Jueces del Circuito y Municipales de los circuitos judiciales de Quibdó, Bahía Solano, Riosucio e Istmina, así como a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó.

Parágrafo 1: La Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó deberá remitir copia de este Acuerdo a la Defensoría del Pueblo Regional Chocó, a la Procuraduría Regional de Quibdó y a todas las Personerías de las municipalidades de Chocó, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Parágrafo 2: Solicitar a los Juzgados pertenecientes al régimen de vacaciones colectivas, que den a conocer el presente Acuerdo a los usuarios del servicio.

ARTICULO 7°: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión ordinaria virtual llevada a cabo el 26 de noviembre del año 2020, rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2020.



Andrés Canal Flórez
Presidente